19 de otubre 1563 8

Cabildo

En la muy noble y muy leal cibdad de Murçia a
[illegible] diez y nueve dias del mes de otubre
de myll y quinientos y sesenta y tres años estando
juntos los muy magnificos señores conçejo justiçia
y regimiento desta cibdad conviene a saber el muy
magnifico señor licenciado Gaspar de Arebalo corregidor y justiçia de
[illegible] desta cibdad y de las [illegible] de su
Reyno [illegible] y los muy magnificos señores don Juan Pa-
checo y Juan de Balboa y Juan de Perea [illegible]
y Juan de Medina jurados [illegible] Pacheco [illegible] alguacil mayor
[illegible] del illustrisimo señor marques de los Velez marques
de Molina [illegible] alcayde mayor [illegible] de
este Reyno de Murçia [illegible] un despacho
de su señoria [illegible] gente de
[illegible] cibdad de Cartagena por que
ay nueva de [illegible] la costa y ay navios enemigos
de [illegible] Castilla y el dicho despacho
es del tenor siguiente

Aqui el despacho

E leyda la dicha carta se acordo que se toque
la campana de [illegible] y la de Santa
Catalina [illegible] la gente de la
[illegible] y los jurados y que se llame a los
jurados de las parrochias desta
cibdad [illegible] cada uno de los
dichos jurados venga con la mayor [illegible]
[illegible] de su parrochia
[illegible] ciento y cinquenta hombres
[illegible] y que el
[illegible]
[illegible]
con la [illegible] capitan
[illegible] la gente
[illegible] señor
[illegible] vayan con la dicha
[illegible] teniente [illegible] todos los
[illegible] desta cibdad [illegible]